



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00331
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANGELA VARGAS SÁNCHEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDGAR GILBERTO SAAVEDRA PEÑALOZA (Q.E.P.D.)

Atendiendo al memorial del 16 de enero hogaño, mediante el cual el demandado EMMANUEL SIMON SAAVEDRA VARGAS otorga poder a su apoderada, el despacho procede a tener notificado por conducta concluyente al mencionado señor en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 301 del C.G.P.

Reconocer personería jurídica a la abogada IRMA OLAYA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.444.435 y T.P. No. 135.141 del C.S.J. para actuar en representación del demandado en los términos del mandato otorgado.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor.

Se pone en conocimiento el concepto del Procurador de Familia:

[10MemorialConceptoProcurador.pdf](#)

Para que la abogada acceda a los archivos, se comparte el link del expediente, según solicitud de la misma: [2023-00331 D](#)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada y decretada se encuentra materializada, *se requiere a la parte actora con el fin de que notifique al extremo pasivo conforme se dispuso en el auto admisorio de la demanda.*

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SOL MARY ROSADO GALINDO'.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.